

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

Vigía del Fuerte, dieciocho (18) de
Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	YEFER BENANCIO INCEL RENTERIA
RADICADO:	05873 40 89 001 2015 00044 00
INTERLOCUTORIO:	093 - 023
ASUNTO:	Aclara mandamiento de pago en relación a la DTF

El demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** por intermedio de **ANGELA MARIA MESA ANGEL** en calidad de apoderada judicial, una vez se libra mandamiento de pago mediante Auto 009-16 de fecha 09 de febrero de 2016, observa que la DTF por la cual libra el mandamiento en cuanto a los intereses remuneratorios no corresponde a la solicitada en la demanda y estipulada en el pagaré, advirtiendo que la correcta es DTF+6 puntos efectivo anual, por lo que solicita su corrección, ello, a efectos de poder proceder con la notificación de la demanda en debida forma.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Código General del Proceso, dispone que *“Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”*.

“

“Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En el presente caso se tiene que por error al momento de LIBRAR ORDEN DE PAGO, se libró mandamiento por una DTF anual diferente, siendo la correcta DTF+6 puntos efectivo anual en relación con los intereses remuneratorios.

Siendo procedente dicha corrección y más a afectos aclarar la información relacionada con los intereses remuneratorios, se accede a la solicitud.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA**

En merito a lo expuesto y sin necesidad de más consideraciones, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA,

R E S U E L V E

CORREGIR el numeral PRIMERO del Auto 009-16 del 09 de febrero de 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, en sentido de aclarar que se libra mandamiento de pago por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$124.335), por concepto de intereses remuneratorios con tasa al DTF+6 PUNTOS efectivo anual pactado, desde el día 30 de septiembre de 2014 al 30 de marzo de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
PABLO YOVANNY CARDONA URIBE
JUEZ

 JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE ANTIOQUIA
El anterior auto se notificó por Estados N° <u>077</u> y de manera electrónica hoy a las 8:00 a. m.
Vigía del Fuerte <u>19</u> de <u>Diciembre</u> de <u>2023</u>
 Secretario (a)

Firmado Por:
Pablo Yovanny Cardona Uribe
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vigia Del Fuerte - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31db227aa2a59d1b1b1685de0387c0391f79920f40dc16d924775c936aeed08**

Documento generado en 18/12/2023 03:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>